



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



El Supremo fuerza a un vecino a pagar la derrama causada por el acuerdo que desea impugnar

Estimando el recurso de casación planteado por la comunidad de propietarios, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha desestimado la demanda de un vecino que se plantó en sede judicial para solicitar la nulidad del acuerdo comunitario que acordaba la **apertura de un nuevo acceso a un patio de luces**, limitándose así su acceso exclusivo al mismo, ya que el impugnante no estaba al corriente de las deudas vencidas con la comunidad.

El propietario era deudor de una derrama de 170 euros, la cual se derivaba precisamente de la apertura de la puerta que constituía el objeto de su impugnación

La sentencia, **de 28 de febrero de 2022**, recuerda que la Ley de Propiedad Horizontal obliga al comunero impugnante a **estar al corriente en el pago** de la totalidad de las deudas vencidas con la comunidad o proceder previamente a la consignación judicial de las mismas.

Posiciones de las partes

El actor formuló una demanda contra su comunidad de propietarios, bajo la única intención de obtener un pronunciamiento judicial que declarase la nulidad de un acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada en enero de 2016, en la que se acordó, por amplia mayoría, **hacer una puerta de acceso al patio de luces** del inmueble.

Así, el vecino pretendía que finalizase la citada perturbación de su derecho de posesión sobre e ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |